

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario bajo el **núm. 180012502000202200129-01**, seguido contra el disciplinable **VICTOR HUGO HUERTAS CABRERA**, por queja formulada por el quejoso **JAIME CALDERON POVEDA**, atentamente me permito notificarle la providencia del nueve (9) de abril de dos mil veinticinco (2025), aprobada según Acta de Sala No.17 de la misma fecha, que dispuso: «PRIMERO. REVOCAR la sentencia proferida el 23 de octubre de 2023, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caquetá, mediante la cual sancionó con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses al abogado **VÍCTOR HUGO HUERTAS CABRERA**, tras encontrarlo responsable de incurrir en la falta prevista en el artículo 35 numeral 4 y 6 de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo, para en su lugar **ABSOLVER** al investigado, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar (...). TERCERO: - DEVUÉLVASE el expediente a la Comisión Seccional de origen».

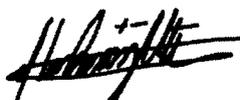
El presente edicto se publica¹ de conformidad con lo estipulado en la ley 1952 de 2019 y de la ley 1123 de 2007; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir del 02 de mayo de 2025 de las ocho de la mañana (8 a.m) del día, para notificar a **DANIELA SOTO BARRERA**, en calidad de defensora de oficio. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Cordialmente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

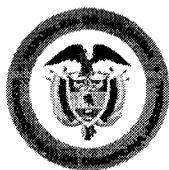


Elaboró: Jenny Johanna González Mahecha
Escribiente Nominado



Revisó: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

¹ La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina
Judicial**

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario bajo el **núm. 110012502000202103704-01**, seguido contra el disciplinable **DIANA MIREYA ROSMIRTH ESPINOSA NARVÁEZ**, por queja formulada por el quejoso **COMPULSA DE COPIAS JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**, atentamente me permito notificarle la providencia con fecha de **veintiseis (26) de marzo de dos mil veinticinco (2025)**, que dispuso:« PRIMERO: REVOCAR la sentencia del 2 de diciembre de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual se declaró responsable disciplinariamente a la abogada DIANA MIRENA ROSMIRTH ESPINOSA NARVÁEZ, con cédula de ciudadanía No. 40.043.336, portadora de la tarjeta profesional No. 211.681 del Consejo Superior de la Judicatura, por el incumplimiento al deber contenido en el numeral 14 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la comisión de la falta disciplinaria descrita en el artículo 39 en concordancia en el numeral 4º del artículo 29 ibidem, a título de dolo, sancionándolo con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de seis (06) meses y multa de dos (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2021, para en su lugar, ABSOLVERLA de responsabilidad disciplinaria. SEGUNDO: Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar».

El presente edicto se publica¹ de conformidad con lo estipulado en la ley 1952 de 2019 y de la ley 1123 de 2007; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 02 de mayo de 2025 , para notificar a **DIANA MIREYA ROSMIRTH ESPINOSA NARVÁEZ** y a su defensora suplente DANIELA PREZIOSI RIBERO. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Elaboró: Maria Jose Solano Chavarro
Escribiente Nominado

Revisó: Jhon Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado

¹ La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 080011102000201901302-01, seguido contra **Homero Francisco Pimienta Barros**, por queja formulada por **Armando Licona Pérez**, se dictó providencia de fecha **treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025)**, que resuelve<< **PRIMERO: NEGAR** la solicitud de prescripción incoada por el disciplinado, conforme a lo dicho en precedencia. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia del 7 de diciembre de 2022 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, en la que resolvió sancionar con **SUSPENSIÓN** de tres (3) meses en el ejercicio de la profesión al abogado **HOMERO FRANCISCO PIMIENTA BARRIOS**, por incurrir de manera dolosa en la falta descrita en el artículo 35 numeral 4 de la Ley 1123 de 2007, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **(02/05/2025)**, para notificar a **Homero Francisco Pimienta Barros**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Elaboró: **Juan David Sarmiento Quintero**
Citador Grado V

Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado V

() La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en la siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*